



RESOLUCION N° 205
Octubre 12 de 2022

Por medio de la cual se decide una solicitud de aprobación del diseño para Obra Nueva Obras de Urbanismo y Patio Taller del proyecto Renacimiento Occidente en la Vereda El Corzo y se concede una licencia de construcción en el predio identificado con cedula catastral 00-01-00-00-0007-0010-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria 156-81209 ubicado en el Lote 3 Sector Talleres de propiedad del señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2, siendo su director General el señor JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía 71,216,519 de Bello**

EL SECRETARIO DE URBANISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2150 de 1.995, Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Ley 388 de 1.997, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, Decreto Municipal 069 de junio 20 de 2.002, y Decreto 125 de Mayo 25 de 2.018 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 182 del Decreto 19 de 2012, señala que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidas en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición enseaña que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea el caso".

Que el numeral 2 del artículo 99 ibídem, señala que: "Dichas licencias se otorgarán con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial, planes parciales y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1.993 y en su reglamento, no se requerirá licencia o plan de manejo ambiental, cuando el plan haya sido expedido de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016 "Obligatoriedad que para adelantar obras de construcción, ampliación, demolición de edificaciones, urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación".

Que el Decreto Municipal 069 de junio 20 de 2.002 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Facatativá - Cundinamarca y Acuerdo Municipal 006 de Febrero 18 de 2.006, establece las normas y procedimientos urbanísticos y arquitectónicos necesarios para la aprobación o no de los diseños presentados.

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, establece que la competencia para el estudio, trámite y expedición de las licencias de construcción corresponde a la autoridad que para este fin exista en el Municipio razón por la cual resulta competente esta Secretaría de Urbanismo, en virtud al Decreto 099 de 2005 que señala las funciones de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



las diferentes dependencias del municipio.

Que el señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2**, siendo su director General el Señor **JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía **71,216,519** de Bello en Julio 13 de 2022, radico bajo el N° 153 solicitud a la Secretaria de Urbanismo, la expedición de licencia de construcción para el predio denominado Lote 3 Sector Talleres de la Vereda El Corzo. Que para el efecto se presentó los siguientes documentos de conformidad a lo establecido en el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016:

- Formulario único nacional de radicación debidamente diligenciado y firmado por el señor INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2, siendo su director General el Señor JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía 71,216,519 de Bello, por el Arquitecto WILSON TELLEZ identificado con Matricula Profesional A25172006-80040479, revisor estructural independiente Ingeniero CAMILO EDUARDO GONZALEZ OLMOS M.P. 25202-276534 CND, Ingeniero Civil JUAN PABLO NAVARRETE AYALA M.P. 25202-134924 CND, Ingeniero Civil JUAN CAMILO PINEDA SIERRA M.P. 25202-261860 y Ingeniero DANIEL AUGUSTO TAPIAS OLAYA M.P. 25202-52863 CND
- Cámara de comercio de CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE S.A.S. Nit. 901.351.650-1
- Copia de cedula de extranjería N° 1147082 del Señor QINGTAO XIA
- Copia de cedula de extranjería N°6469435 del Señor JIAXIN GUAN
- Boletín de nomenclatura del predio identificado con cedula catastral 00-01-00-00-0007-0010-0-00-00-0000
- PODER ESPECIAL de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2, siendo su director General el Señor JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía 71,216,519 de Bello a NICOLAS GARCIA BUSTOS identificado con cedula de ciudadanía 81.715.290 de Bogotá en su condición de Gobernador del Departamento de Cundinamarca y /o JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía 52.661.824 de Funza en su condición de Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S. Nit 900.402.616-1, para adelantar los trámites correspondientes para Obra Nueva Obras de Urbanismo y Patio Taller del proyecto Regiotram de Occidente
- SUSTITUCION DE PODER de JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía 52.661.824 de Funza en su condición de Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S. Nit 900.402.616-1 a CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE S.A.S. Nit. 901.351.650-1 representada legalmente por QINGTAO XIA identificado con cedula de extranjería N° 1147082, para adelantar los trámites correspondientes para Obra Nueva Obras de Urbanismo y Patio Taller del proyecto Regiotram de Occidente
- AUTORIZACION de QINGTAO XIA identificado con cedula de extranjería N° 1147082 Representante Legal de CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE S.A.S con forme al poder conferido por JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía 52.661.824 de Funza en su condición de Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S. Nit 900.402.616-1 autoriza a el Ingeniero DANIEL AUGUSTO TAPIAS OLAYA identificado con cedula de ciudadanía 77.171.852 de Valledupar, para que funja como responsable mandatario apoderado para el trámite en cuestión en los mismos términos del poder otorgado
- Presupuesto de obras de urbanismo
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 156-81209 fechado Julio 11 de 2022
- Copias heliográficas de los planos arquitectónicos firmados por el proyectista Arquitecto WILSON TELLEZ. con matrícula profesional A25172006-80040479.
- Copia de memorias de cálculo junto con los planos de despiece estructural realizados por el Ingeniero JUAN PABLO NAVARRETE AYALA M.P. 25202-134924 CND
- Copia de estudio de suelos realizado por el Ingeniero JUAN CAMILO PINEDA SIERRA M.P. 25202-261860
- Foto valla de la solicitud de la respectiva licencia
- Reporte de transacción de pago de los derechos de construcción

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 dispone que: "En desarrollo de las norma previstas en el capítulo XI de ley 388 de 1.997, el titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima, para obras menores se instalará un aviso de 100 cm. X 70 cm. En la valla o aviso se deberá indicar al menos: 1. La clase de licencia; 2. El número o forma de identificación de licencia expresando la entidad que la expidió; 3. La dirección del inmueble; 4. Vigencia de la licencia; 5. El nombre del titular de la licencia; 6. el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de la edificación, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra".

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, del contenido de licencia, señala que : "Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente".

Que revisada la documentación aportada por el señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2**, siendo su director General el Señor **JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía **71,216,519** de Bello se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997 y a las exigencias señaladas en el Decreto 4397 de 2006, Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de

Handwritten signature



2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, normas colombianas de diseño y construcción Sismo Resistente NRS 2.010 y de mas norma vigente al momento de radicar el proyecto.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Urbanismo de la Alcaldía Municipal de Facatativá

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el diseño presentado por el señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2, siendo su director General el Señor JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía 71,216,519 de Bello**, el cual consiste en la Obra Nueva Obras de Urbanismo y Patio Taller del proyecto Regiotram de Occidente, cubierta inclinada, aislamiento posterior de M2 de acuerdo a los planos presentados. Los desagües se realizarán independientes; las aguas lluvias de las aguas negras y las cajillas de micromedición del servicio de acueducto quedará empotrada en la pared o al menos debe regirse por las normas de diseño de acometidas vigentes EAF S.A.S. ESP Empresa Aguas de Facatativá -. Obras de urbanismo a realizar: vías vehiculares, parqueaderos públicos, andenes y sardineles, red de acueducto, red sanitaria, red pluvial, red eléctrica y alumbrado publico, red gas, empradización y acabados de espacios públicos y obras exteriores; Las edificaciones a realizar son diez (10) así: control de acceso, taller mow, taller, cuarto de inflamables, cuarto de bombas, edificio administrativo, subestación de tracción, subestación de baja tensión, futura expansión (máquina de lavado), pantógrafo, cuarto de residuos para un área total construida de 14.282.930 M2 de conformidad a los planos aprobados.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder licencia al señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2, siendo su director General el Señor JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía 71,216,519 de Bello**, para la Obra Nueva Obras de Urbanismo y Patio Taller del proyecto Regiotram de Occidente, en el predio de su propiedad identificado con cedula catastral 00-01-00-00-0007-0010-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria 156-81209 ubicado en el predio denominado Lote 3 Sector Talleres de la Vereda El Corzo Municipio de Facatativá de acuerdo con los diseños arquitectónicos aprobados y presentados a esta dependencia, advirtiendo que los planos sellados hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir al señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2, siendo su director General el Señor JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía 71,216,519 de Bello**, que si la construcción autorizada contraviene el proyecto presentado y aprobado y las normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores, y de igual forma advertir que si las actuaciones no se ajustan a la licencia concedida, el Alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones.

ARTICULO CUARTO: Enterar al señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2, siendo su director General el Señor JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía 71,216,519 de Bello**, que la construcción autorizada deberá ser plenamente identificada mediante una valla con una dimensión mínima de 50 cm. X 70 cm. donde se deberá incluir al menos el número o forma de identificación de la licencia, expresando la entidad que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia; el tipo de obra que se esté adelantando; haciendo referencia especialmente el uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obras, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO QUINTO: Advertir al señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2, siendo su director General el Señor JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía 71,216,519 de Bello**, que las culatas resultantes de la ejecución de las obras, o aquellas que sobre salgan con respecto de los predios vecinos, deberán terminarse con los materiales de las fachadas principales, siendo la exigencia mínima pañetarlas y pintarlas.

ARTICULO SEXTO: Advertir al señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2, siendo su director General el Señor JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía 71,216,519 de Bello**, que los planos y licencias aprobados deben permanecer en las obras, así mismo dichos trabajos deberán ajustarse a los diseños autorizados con sus respectivas especificaciones y que cualquier modificación requiere previa autorización de esta Oficina, sin perjuicio de las acciones administrativas que genere este desconocimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Advertir al señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2, siendo su director General el Señor JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía 71,216,519 de Bello**, que una vez concluidas las obras aprobadas mediante la presente Resolución, deberá solicitar a la Secretaria de Urbanismo por escrito el certificado de permiso de ocupación de conformidad con el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 Artículo 53.

ARTICULO OCTAVO: Advertir al señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2, siendo su director General el Señor JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía 71,216,519 de Bello**, que de conformidad con el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Obligaciones del titular de la licencia numeral 4 deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de residuos generados en la actividad de construcción y demolición a los que hace referencia la Resolución 472 de Febrero 28 de 2017 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible

ARTICULO NOVENO: La presente resolución es válida por cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas después de lo cual se renovará adicionalmente por una sola vez y por el término de 12 meses para lo cual se deberán hacer la solicitud dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su vencimiento

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ARTICULO DECIMO: Advertir al señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2**, siendo su director General el Señor **JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía **71,216,519** de Bello, que todo daño producido a un tercero con ocasión de la construcción autorizada será de su responsabilidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La presente se expide en Facatativá, a los 12 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2.022).

ARQ. CARLOS ARTURO ROJAS CRÍSTANCHO
SECRETARIO DE URBANISMO
Alcaldía de Facatativá

Notificación: Que en la fecha 21 OCT 2022 notifique personalmente el contenido de la resolución inmediatamente anterior al señor(a) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Nit. 800,215,807-2**, siendo su director General el Señor **JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía **71,216,519** de Bello, propietario del inmueble objeto de la solicitud, Quien manifiesta que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita de la providencia que se le notifica.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

P.P. / [Firma]
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
Nit. 800,215,807-2
Director General
JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
C.C. 71,216,519 de Bello

[Firma]